CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 009-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, Y LA FUNDACIÓN COMPROMETIDOS CON EL FUTURO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARY LORENA BACCA LASCARRO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.063.616.550 expedida en San Martin, en su calidad de Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa, delegada con funciones de Alcalde Municipal de acuerdo al Decreto No. 0053 del 15 de Marzo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de San Martín, Cesar, con NIT 892301093-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **DAVID RICARDO VILLALOBOS CHOCONTA** de la misma manera mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.063.624.743 de San Martin, Cesar, quien actúa en Representación Legal de la **FUNDACIÓN COMPROMETIDOS CON EL FUTURO** con NIT. No. 900551900-2, quien para los efectos del presente se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, previo las siguientes consideraciones: **a)** Que la Constitución Nacional en su artículo 355 establece que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas de interés Público, acorde a los planes Nacional, Departamental y Municipal de Desarrollo. **b)** Que el Decreto 092 del 2017, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política, contempla en su artículo 4º, La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. **c)** Que atendiendo el precepto del artículo 311 de la Constitución Política, el Municipio es una Entidad Territorial cuya función entre otras, está dirigida a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes**. d)** Que **EL MUNICIPIO** tiene como política establecer convenios interinstitucionales de solidaridad, colaboración y/o cooperación institucional con otras instituciones del Estado y con organizaciones legalmente sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo a la normatividad vigente. **e)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece la facultad de celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para llevar adelantar actividades de interés público. **f)** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." **g)** Que el artículo 7 supra, "… reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. **h)** Que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."* **i)** Que el artículo 70 ibídem reza: *"El Estado tiene*

el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades… La cultura en todas sus manifestaciones es fundamentos de nacionalidad…" **j)** Que ".El patrimonio cultural de la Nación están bajo la protección del Estado…" **k)** Que dentro de las tradicionales manifestaciones artísticas, culturales y deportivas que anualmente el municipio de San Martín, Cesar, desarrolla, se contempla de antaño la celebración a que hace referencia el objeto de este convenio; donde se vincula a la población rural y urbana alrededor de expresiones propias de los pueblos como danzas, reinados, recitales, bailes populares, desfiles, etc., que pueden ser ejecutados por **LA ESAL. l)** Que mediante estudio previo elaborado por **LA SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL – ÁREA DE CULTURA Y TURISMO** del **MUNICIPIO**, se estableció la necesidad de la suscripción del presente **CONVENIO**, y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **m)** Que existe la disponibilidad presupuestal requerida para asumir el precio del presente convenio por parte del **MUNICIPIO**. **n)** Que se presentó la propuesta de **LA ESAL**, la cual cumple con las necesidades de la entidad, así mismo, que el mencionado contratista, está en la capacidad de ejecutar el objeto del convenio y demuestra la idoneidad y experiencia para la ejecución y cumplimiento del mismo. **ñ)** Que de esta forma una vez adelantada la modalidad de selección de LA ESAL, y haberse cumplido los requisitos de ley se procederá a la suscripción del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES Y DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR. CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES DE LA ESAL. LA ESAL** con autonomía e independencia desarrollará el objeto del presente **CONVENIO** bajo los siguientes parámetros: **1.** Realizar las actividades de apoyo logístico necesarias para llevar a cabo promoción artística y cultural en el marco de la conmemoración tradicional a San José en el corregimiento de San José de las Américas. **2.** Apoyar la logística necesaria para llevar a cabo las actividades del evento "promoción artística y cultural a la labor campesina en el municipio de San Martin, Cesar"**. 3.** Realizar las actividades de apoyo logístico para llevar a cabo promoción artística y cultural de la fiesta y feria de la palma en el corregimiento de Minas. **4.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo **5.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **6.** Las demás conexas y afines con el objeto del convenio. **7.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1**. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades culturales, conforme a la ficha técnica del convenio, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2**. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3**. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. **4**. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **5**. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **6**. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **7**. En consecuencia, el personal vinculado por **LA ESAL** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MUNICIPIO**. **8**. Las contrataciones que celebre **LA ESAL**, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En virtud del presente convenio **EL**

MUNICIPIO se obliga respecto de **LA ESAL** a: **1**. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2**. Desembolsar el precio del convenio de acuerdo con los términos establecidos. **3**. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las actividades de **LA ESAL**. **4**. Supervisar el correcto desarrollo del convenio a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE CULTURA Y TURISMO. 5**. Impartir a **LA ESAL** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del convenio, a través del **ALCALDE MUNICIPAL** y del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente convenio. **6**. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **7.** Las demás que deriven de la naturaleza del convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA QUINTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio será ejecutado en tres (3) meses y quince (15) días calendario, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la suscripción del acta de inicio del convenio, **LA ESAL** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que el convenio deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA SEXTA. - PRECIO.** El precio estimado del presente convenio es de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($127.780.000) MONEDA LEGAL:**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
PROMOCIÓN ARTISTICA Y CULTURAL A LA LABOR CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR				**$ 61.850.000**
Almuerzo: Plato con 200 gr de Proteína (carne asada, oreada o a la llanera) con Chorizo, yuca, papa cocida, guacamole y bebida mínimo de 250 ml.	Und.	1200	$ 20.000	$ 24.000.000
Bebida tradicional y artesanal campesina (Guarapo), servida	Lts	1200	$ 3.000	$ 3.600.000
Refrigerio: Empanada de pollo con bebida de 250 ml tipo jugo o gaseosa, servidos.	Und.	1200	$ 6.000	$ 7.200.000
kit de reconocimiento a la labor tradicional campesina para las Juntas de Acción Comunal JAC de la zona Rural - Parte alta, (pala, pica, paladraga, azadón, y machete con estuche)	Und.	20	$ 460.000	$ 9.200.000
Incentivos para concursos de tradición cultural campesina	Gbl	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
Coordinador logístico con dos años de experiencia (1 día)	Und	1	$ 200.000	$ 200.000

Personal de logística (1) día	Und	4	$ 100.000	$ 400.000
Grupo local de música carranguera con experiencia y producción musical.	Und.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Alquiler de sonido completo (consola para sonido, dj, micrófonos inalámbricos y alámbricos, y mínimo 3 operarios), tarima metálica y madera, y carpa plástica 5 x 5 instalada y desarmada.	Und.	1	$ 4.400.000	$ 4.400.000
Servicio de Transporte - ida y regreso para los campesinos de: La Bodega, Los Bagres, La Granja, Buenavista la Vega, Los Llanos y Santa Paula.	Glb.	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Hidratación: paca (x 30 unidades) de agua en bolsa de 350 ml	Und.	50	$ 7.000	$ 350.000
Decoración de tarima y escenario del evento	Glb.	1	$ 500.000	$ 500.000
PROMOCIÓN ARTISTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN TRADICIONAL A SAN JOSÉ EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE LAS AMÉRICAS				**$ 30.730.000**
SONIDO + TARIMA 6 Array Activo, 02 bajos activos, 02 cabinas activas frente a tarima, Sonido de 16.000W Rms con dispositivos de entradas, micrófonos, interface directa, fuente lineal, amplificadores, altavoces, consola de audio digital, 36 monitores luces RGB DJ LED, DMX controladas por el sonido, 2 cabezas móviles, 8 gobos 8 colores 11 canales, 25 W DMX 512, proyector DMX, pantalla led de 3x3 metros de resolución máxima de 1.024 pixeles x 768 puntos, 768 líneas horizontales, 04 cabinas pasivas para relevo, 02 bajos pasivo sound para relevo, 01 consola (digital o análoga), 01 DJ, Tarima y Techo 6x6 y una altura de 5 mts, ILUMINACION: 01 controlador, 8 par led en techo y 4 par led en piso.	Und.	2	$ 6.000.000	$ 12.000.000
Coordinador logístico con dos años de experiencia (1 día)	Und	1	$ 200.000	$ 200.000
Agrupación musical tipo vallenato, o cantante vallenato con amplia trayectoria Nacional. Repertorio mínimo de 1 hora y 30 minutos de show musical, con reconocimiento en el contexto Vallenato.	Und.	1	$ 18.000.000	$ 18.000.000

Acompañamiento musical con agrupación tipo papayera mínimo de 10 músicos, por un (1) día, en el corregimiento de San José de las Américas	Und.	1	$ 530.000	$ 530.000
PROMOCIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE LA FIESTA Y FERIA DE LA PALMA EN EL CORREGIMIENTO DE MINAS				**$ 35.200.000**
SONIDO + TARIMA 6 Array Activo, 02 bajos activos, 02 cabinas activas frente a tarima, Sonido de 16.000W Rms con dispositivos de entradas, micrófonos, interface directa, fuente lineal, amplificadores, altavoces, consola de audio digital, 36 monitores luces RGB DJ LED, DMX controladas por el sonido, 2 cabezas móviles, 8 gobos 8 colores 11 canales, 25 W DMX 512, proyector DMX, pantalla led de 3x3 metros de resolución máxima de 1.024 pixeles x 768 puntos, 768 líneas horizontales, 04 cabinas pasivas para relevo, 02 bajos pasivo sound para relevo, 01 consola (digital o análoga), 01 DJ, Tarima y Techo 6x6 y una altura de 5 mts, ILUMINACION: 01 controlador, 8 par led en techo y 4 par led en piso.	Und.	2	$ 6.000.000	$ 12.000.000
Agrupación musical tipo vallenato, o cantante vallenato con amplia trayectoria Nacional. Repertorio mínimo de 1 hora y 30 minutos de show musical, con reconocimiento en el contexto Vallenato.	Und.	1	$ 18.000.000	$ 18.000.000
Acompañamiento musical con agrupación tipo papayera mínimo de 10 músicos durante los días 18 y 19 de marzo en el corregimiento de Minas	Gbl	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Coordinador logístico con dos años de experiencia (1 día)	Und	1	$ 200.000	$ 200.000
Agrupación musical tipo tropical u orquesta de formato mínimo de 6 músicos, con repertorio variado y duración de 2 horas de presentación.	Und.	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
TOTAL				$ 127.780.000

PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO se compromete a desembolsar a **LA ESAL** los recursos correspondientes al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0306-3 del 06 de marzo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ESAL** deberá presentar el informe de actividades, y demás documentos señalados en el presente **CONVENIO** para el respectivo desembolso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al **MUNICIPIO** del pago

de intereses moratorios. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO.** El presente **CONVENIO** será desembolsado en ACTAS PARCIALES después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARÁGRAFO. ANTICIPO:** El Municipio entregará a LA ESAL un porcentaje del 50% a título de anticipo, el cual se desembolsará una vez se presente aprobada la correspondiente póliza de garantía junto al plan de inversión del anticipo, el cual además será amortizado de proporcionalmente al acta desembolsada. Se pactarán amortizaciones proporcionales al monto del anticipo, y las sumas desembolsadas en las actas parciales. **CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente convenio, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para **LA ESAL**, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral el servicio objeto de este convenio, por lo que entiende y acepta que los términos del presente convenio, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral; **LA ESAL** actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL MUNICIPIO**, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS.** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las actividades por parte de **LA ESAL**, debe presentar, previa constitución de garantía única, tomada en una compañía de seguros legalmente constituida, pólizas que amparen: **A. Cumplimiento.** LA ESAL debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, a favor del municipio de San Martín, Cesar, en porcentaje del **20%** del valor del convenio, por el término de duración del convenio, y cuatro (4) meses más. **B. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** LA ESAL debe presentar una garantía para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, a favor del municipio de San Martín, Cesar**,** en porcentaje del **5%** del valor del convenio, por el término de duración del convenio, y tres (3) años más. **C. Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, en porcentaje del 100% del anticipo, por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D. Calidad del servicio.** LA ESAL debe presentar una garantía de calidad del servicio de las obligaciones derivadas del convenio, a favor del municipio de San Martín, Cesar, en porcentaje del **10%** del valor del convenio, por el término de duración del convenio, y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.** En el evento en que se incremente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse en igual proporción la correspondiente garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** El presente CONVENIO estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 ibídem. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para vincularse con **EL MUNICIPIO** o cualquier otra entidad de derecho público del país, de acuerdo con el régimen jurídico que regula la materia y especialmente conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que lo modifique, sustituya, complemente o adicione, el cual declara conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento por parte de **LA ESAL** en la ejecución del objeto y de sus actividades, así como por cualquiera otra de sus obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas sucesivas desde el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del precio total del convenio, según la gravedad del incumplimiento, las cuales serán descontadas de los saldos que se adeuden a **LA ESAL**. Lo anterior se

entiende sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago de los perjuicios que no se alcancen a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial, o total de las actividades y obligaciones por parte de **LA ESAL**, este pagará al municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del **CONVENIO** y su precio se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **LA ESAL** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El proceso de imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El acto administrativo por medio del cual se sancione al infractor, podrá ser recurrido a través de Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos montos podrán ser tomados del saldo a favor de **LA ESAL** o de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo, que sean de su obligación. De igual forma, **LA ESAL** se obliga a pagar los impuestos que se originen para la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLAUSULA COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo directo sobre la controversia(s), se someterán a Acuerdo Conciliatorio ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar; en el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, de conformidad a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUPERVISION.** La Supervisión del **CONVENIO** será delegada en **EL PROFESIONAL DEL ÁREA DE CULTURA Y TURISMO** del **MUNICIPIO**, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO.** El supervisor cumplirá especialmente con las siguientes funciones: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del presente convenio. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. **3)** Comunicar a **LA ESAL** las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente convenio. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del convenio. **7)** Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados. **8)** Allegar inmediatamente a la carpeta del **CONVENIO** toda la documentación original que se genere en relación con el convenio, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **9)** El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este **CONVENIO** y no podrá exonerar a **LA ESAL** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **10)** Entregar a **LA ESAL** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del **CONVENIO** y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **11)** Exigir el cumplimiento del **CONVENIO** en todas sus partes. **12)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del **CONVENIO** y presentarlos oportunamente a **LA ESAL. 13)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite

de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio. **14)** Solicitar a **LA ESAL** los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del **CONVENIO** y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. **15)** Velar por el soporte presupuestal del **CONVENIO** y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir a **LA ESAL** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente **CONVENIO** cuando ello sea necesario para su continuidad. **16)** Preparar las actas y documentos relacionados con el **CONVENIO** que sean necesarios y coordinar su trámite. **17)** Comprobar que, durante la vigencia del **CONVENIO, LA ESAL** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **18)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD. LA ESAL** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente **CONVENIO** llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - NO EXCLUSIVIDAD.** Este **CONVENIO** NO genera vínculos de exclusividad de **LA ESAL** respecto de **EL MUNICIPIO**, es decir, que podrá prestar sus servicios a terceras personas Jurídicas o Naturales, siempre y cuando ellos no se opongan a los intereses de este último. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN.** Teniendo en cuenta la naturaleza *intuitu personae* del presente documento, **LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin autorización expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO**. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente **CONVENIO** deberá constar por escrito; si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al **CONVENIO** y las partes no llegaren a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del **CONVENIO** ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el convenio; la naturaleza y el fin del **CONVENIO** no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del **CONVENIO** no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este CONVENIO podrá prorrogarse por mayor duración. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El precio total de las adiciones en precio que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá **EL MUNICIPIO** exceder el cincuenta por ciento (50%) de sus aportes. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los otrosíes modificatorios del plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en precio, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, **LA ESAL** deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del **CONVENIO** que no afecte su precio o su plazo también deberá acordarse por las partes en el **CONVENIO** modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del **CONVENIO** es el municipio de San Martín, Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACION.** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - IMDEMNIDAD. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO**

contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por **LA ESAL**, durante la ejecución de las actividades, objeto del **CONVENIO** y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes**,** suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACION.** El presente **CONVENIO** se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos**: 1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2**. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **3**. Por incumplimiento del objeto del convenio. **4.** Por decisión judicial. **5.** Por ejecución total del objeto convencional. **6.** Las demás determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCION. LA ESAL** se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del **MUNICIPIO** tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución Política y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PAZ Y SALVO. LA ESAL** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**, en el evento de no estarlo, autoriza para que la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso hagan cruce de cuentas, para compensar los precios que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA** - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así como la aprobación de la póliza respectiva en caso de ser requerida y el respectivo registro presupuestal. Para constancia se firma en San Martín, Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2023.

EL MUNICIPIO,

CARY LORENA BACCA LASCARRO
Alcalde Municipal (D)

LA ESAL,

DAVID RICARDO VILLALOBOS CHOCONTA.
R/L FUNDACIÓN COMPROMETIDOS CON EL FUTURO